

# 9.947

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTÍCULO 1º.-** Créase la Compañía Provincial Escénica denominada “**Danza Escénica Riojana**”, en el ámbito de la Dirección de Danza bajo la dependencia directa de la Subsecretaría de Música y Danza de la Secretaría de Cultura.-

**ARTÍCULO 2º.-** La conformación del Grupo “Danza Escénica Riojana” preservará y elevará los valores artísticos de todos los géneros escénicos posibles, nacionales, de tendencias contemporáneas, emergentes, latinoamericanas, clásicas y del mundo, en todas sus manifestaciones artísticas, de la Música y de La Danza, difundiéndolos en la Provincia, el País y el Extranjero.-

**ARTÍCULO 3º.-** La Subsecretaría de Música y Danza, a través de la Dirección de Danza, llamará a concurso de antecedentes y oposición para integrar el grupo “Danza Escénica Riojana”, cuyo personal tendrá una duración por el término de dos (2) años.-

**ARTÍCULO 4º.-** Danza Escénica Riojana estará integrada por intérpretes riojanos o residentes en La Rioja.-

**ARTÍCULO 5º.-** Establézcase que “Danza Escénica Riojana” tendrá por estructura los cargos de:

- Un (1) Director que percibirá por todo concepto una remuneración de Categoría 24 de la Administración Pública Provincial, mientras dure su función.
- Un (1) Asistente de Dirección que percibirá por todo concepto una remuneración igual a la establecida para la Categoría 23 de la Administración Pública Provincial.
- Dieciséis (16) Intérpretes, que percibirán por todo concepto una remuneración igual a la establecida para la Categoría 22 de la Administración Pública Provincial.
- Un (1) Técnico de Sonido y Luminotecnia, que percibirá por todo concepto una remuneración igual a la establecida para la Categoría 22 de la Administración Pública Provincial.
- Un (1) Preparador Físico que percibirá por todo concepto una remuneración igual a la establecida para la Categoría 22 de la Administración Pública Provincial.

# 9.947

- Un (1) Vestuarista que percibirá por todo concepto una remuneración igual a la establecida para la Categoría 22 de la Administración Pública Provincial.-

**ARTÍCULO 6°.-** La Subsecretaría de Música y Danza dependiente de la Secretaría de Cultura a través de la Dirección de Danza, en el marco de las competencias generales asignadas, será la encargada de supervisar los proyectos y planificación del elenco Compañía “Danza Escénica Riojana”, como así también el crecimiento y desarrollo artístico de la misma.-

**ARTÍCULO 7°.-** La Subsecretaría de Música y Danza dependiente de la Secretaría de Cultura a través de la Dirección de Danza, dictará el Reglamento del grupo “Danza Escénica Riojana”, en el término de sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente Ley.-

**ARTÍCULO 8°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán imputados a las partidas presupuestarias pertinentes.-

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 131° Período Legislativo, a quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por la diputada **ADRIANA DEL VALLE OLIMA.-**

**L E Y N° 9.947.-**

**FIRMADO:**

**DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO**